

## FRANCIA

### **LOS SINDICATOS REFORMISTAS OBTIENEN LA MAYORÍA EN LAS ELECCIONES SINDICALES**

---

El Ministerio de Trabajo ha mostrado el 29 de marzo los resultados de las elecciones sindicales que determinan la audiencia y la representatividad de las organizaciones sindicales en el ámbito nacional. Para ser Representativas en dicho ámbito es necesario conseguir, como mínimo, el 8% de votos.

La CGT es el primer sindicato con 26,77% de votos, seguida por la CFDT que obtiene 26%, FO obtiene el 15,94%, la CFC-CGC y la CFTC consiguen el 9,43% y el 9,30% respectivamente. La Dirección General de Trabajo ha comunicado, además, el “peso relativo” de cada sindicato en las negociaciones, es decir el porcentaje de votos de las centrales de las centrales sobre el total de las que han superado el 8%. La CGT obtiene el 30,62%, la CFDT 29,74%, FO 18,23%, la CFE-CGC 10,78% y la CFTC 10,63%.

Los sindicatos considerados reformistas, es decir, la CFDT, CFE-CGC y la CFTC, firmantes del acuerdo sobre la reforma laboral de 11 de enero de 2013, tienen un “peso relativo” mayoritario (51,15%).

#### **Consecuencias de los resultados a las elecciones sindicales**

- La ley de 20 de agosto de 2008 que reformaba las normas de representatividad de las organizaciones sindicales, (acordando una gran importancia a las elecciones frente a la designación de la representatividad por orden ministerial que prevalecía anteriormente), no ha cambiado el panorama sindical francés, en el sentido de que siguen siendo mayoritarias las mismas cinco centrales sindicales.
- Sin embargo, el director general de trabajo, Jean-Denis Combrexelle, ha declarado que los agentes sociales tienen, a partir de ahora, una legitimidad fundada sobre una elección (y no sobre la base de una orden ministerial), lo que, sin duda, da mayor fuerza y justicia a la negociación colectiva.
- El acuerdo sobre la reforma laboral de 11 de enero de 2013 fue firmado por tres sindicatos: CFDT, CFTC y CFE-CGC. Tratándose de un acuerdo nacional interprofesional, las normas en vigor desde 2004 establecen la validez jurídica de tales acuerdos cuando lo firman tres sindicatos sobre cinco. No obstante,

los sindicatos no firmantes del acuerdo (CGT y FO) argumentaban que según las normas de representatividad establecidas en 2008, los sindicatos firmantes eran minoritarios. Los resultados de 29 de marzo confirman el acuerdo y la posición del ministro de trabajo, Michel Sapin, puesto que el peso relativo de los tres sindicatos firmantes del acuerdo es mayoritario (alcanza el 51,15%).

- Hay no obstante, que matizar los datos de 29 de marzo. Efectivamente, aunque los resultados electorales son el primer y más importante criterio de la representatividad, no es el único (además de alcanzar el 8%, se tiene en cuenta el respeto de los valores republicanos, la independencia, transparencia financiera, antigüedad mínima de dos años, influencia, afiliados y cotizaciones). La representatividad en el ámbito interprofesional requiere ser representativo, a la vez, en los sectores: industrial, construcción, comercio y servicios. Y la representatividad para cada sector exige una implantación territorial equilibrada en mismo. Tras verificar estos criterios junto con el Alto Consejo para el Diálogo Social, el ministro de trabajo publicará en las próximas semanas las órdenes

ministeriales sobre la representatividad de los sindicatos en el ámbito interprofesional y en los sectores donde los sindicatos también deben alcanzar el 8% de los votos para ser representativos.

- Como anteriormente, una organización sindical representativa tiene capacidad para negociar y firmar acuerdos en el ámbito donde se reconoce su representatividad. Pero después de la publicación de las órdenes ministeriales sobre representatividad, cambiará la validez de los acuerdos en el ámbito interprofesional y en cada sector. La validez de los acuerdos quedará supeditada a:
  - La firma por una o varias organizaciones sindicales de trabajadores representativas que hayan conseguido, como mínimo, 30% de los votos sobre el total de los obtenidos por las organizaciones representativas en el ámbito de aplicación correspondiente;
  - Y que no se opongan al mismo una o varias organizaciones sindicales de trabajadores representativas que hayan alcanzado la mayoría de los votos obtenidos por las organizaciones representativas en el ámbito de aplicación correspondiente;

Los umbrales anteriormente citados del 30% y más del 50% se refieren a los votos recogidos únicamente por las organizaciones sindicales representativas (el “peso relativo” anteriormente citado: la CGT 30,62%, la CFDT 29,74%, FO 18,23%, la CFE-CGC 10,78% y la CFTC 10,63%). Según estas reglas, reiteramos, el acuerdo de 11 de enero de 2013 es mayoritario.